

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 29 de mayo de 2020. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y que habiéndose reanudado los términos para el trámite en mención ingresa a despacho para el correspondiente estudio. Sírvase Proveer.


LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto No. 0230
Rad. No. 76 520 31 03 004-2012-00121-00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que exceptúa la suspensión de términos para el trámite de la liquidación de crédito, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso, en razón de ello el Despacho,

D I S P O N E

APROBAR la liquidación adicional de crédito por encontrarla conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE


HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ